

SR. DR. ALÍ LOZADA PRADO, PRESIDENTE CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, CON SEDE EN QUITO.-

En su Despacho

Guayaquil, 10 marzo del 2022

De mis consideraciones:

Oficio N° R.A.M.P.-0225-2022

ASUNTO : PETICIÓN PARA QUE SE FIJE FECHA Y HORA , PARA REUNION DE TRABAJO , EN C.C./REGIONAL - GQUIL

SRES: LUIS CORREA VITERI, BOLÍVAR GARCÍA GARCÍA, GABRIEL SEGOVIA MUÑOZ , HANS ORELLANA RÍOS , en nuestras calidades de Líderes de diversos Grupos , y en nuestras calidades de Ex Trabajadores de la empresa "CERVECERÍA NACIONAL CN SA", plenamente legitimados dentro del proceso Constitucional N°0635-11-EP/ SENTENCIA N°141-18-SEP-CC, mediante Escritura de Procuración Judicial otorgadas a nuestros respectivos Procuradores Judiciales: Nos Dirigimos de modo cordial y por demás respetuoso ante su Distinguida Electa Autoridad Constitucional , dentro de nuestros Derechos a la Petición de conformidad con el Art. 18 , 66 numerales 23 y 25 de la Carta Magna del Ecuador.

ANTECEDENTES :

1.-Dentro del proceso Constitucional 0635-11-EP, donde después de Esperar casi Una Década, la Corte Constitucional al mando del Dr. Ruiz Alfredo , Expedió en mayo del año 2018, la SENTENCIA N°141-18-SEP-CC, además Dictó un Auto de Aclaración-Ampliación de la referida Sentencia, Sentencia que es Cosa Juzgada que se encuentra Ejecutoriada.-

2.-En el año 2019 , y Una vez posesionada la Nueva Corte Constitucional que estuvo presidida por el Dr. Salgado Hernán, su máximo representante previa Petición expresa efectuada , nos Atendió personalmente en el mes de junio del 2020 a los suscritos Comparecientes-Peticionarios en **REUNIÓN DE TRABAJO** , en las Instalaciones de la Oficina Corte Constitucional de la Regional Guayaquil, con el propósito y afán de inteligenciarse y empaparse de ciertos Hechos o Acontecimientos que encerraban ese polémico caso; en esa reunión hicimos Conocer nuestros Alegatos y Pretensiones .-

3.-En enero del 2021, dentro del Debido proceso Constitucional los anteriores Miembros del PLENO de la anterior Corte Constitucional, Dictaron su ÚNICO AUTO DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL N° 141-18-SEP-CC, y adjuntaron un Cronograma de Actividades para que sea Ejecutado con pasos a Seguir y Tentativas fechas en que debían darse ese Cronograma , que se debieron Cumplir pero que -Fueron Inobservados tanto por el Señor Ministro del Trabajo como por los Miembros de la anterior Corte Constitucional-Es de destacar , que desde esa fecha Enero del 2020 hasta la presente, No ha Existido Despacho Ni Tramitación alguna en este polémico y controversial Caso, que se sigue POR EL LAPSO DE CASI 15 AÑOS contra la actual Multinacional AMBEV INBEV quien es propietaria y Accionista mayoritaria en Ecuador de la Unidad Productiva conocida comercialmente como "CERVECERÍA NACIONAL CN SA"; Multinacional que posee filiales en más de 80 países alrededor del mundo.

4.-Ponemos a su Conocimiento señor Dr. Alí Lozada Prado, el grave problema que se ha creado y que nos Espera a la Clase de Ex - Trabajadores, debido a que dentro DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA y - antes que ésta inclusive se expidiera- formalmente en Auto de enero del 2021; hacemos Conocer a esta Actual Corte de las presuntas artimañas y artilugios de los Patrocinadores de CN , quienes han efectuado en los 03 últimos años , ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador quienes le Aprobaron ya que No existe Orden Judicial - Constitucional que Impida u Ordene lo contrario, han efectuado la ESCISIÓN (DIVISIÒN-TRASPASO) DE LOS ACTIVOS FIJOS COMO : BIENES-ACCIONES - CAPITALES DE LA EMPRESA "CERVECERÍA NACIONAL CN SA(lo cual fue Aprobado Mediante RESOLUCIÓN N°5572 DEL 12 DE JULIO DEL 2019 por Super Cías.) , los cuales han sido Traspasado en gran parte , a una compañía creada en el 2020 la cual se denomina Holding " AB INBEV HOLDING ECUADOR AB-INBEV S.A.S" , la cual fue legalizada mediante Escritura Pública y Aprobado por la Superintendencia de Cías., en junio del año 2020 .- Adjunto documentación Impresa en la fecha 10 marzo del 2022 , de la página web Electrónica de la Superintendencia de Compañías de Ecuador, con lo que Justifico lo antes Alegado; Cabe entonces la siguiente Interrogante : ¿Con qué Activos se pretenderá Garantizarse el Pago de lo adeudado por parte de la Empresa Deudora - "CERVECERÍA NACIONAL CN SA", si los Actuales Activos , No Respalden la Deuda líquida y los Intereses que ésta ha generado por casi 15 años? .-

PETICIÓN CONCRETA:

Señor Presidente de la Corte Constitucional, por lo antes Expuesto , lo cual ha sido debidamente Motivado y Fundamentado en hechos acontecidos , Sírvese considerar a través de sus Asistentes y/o Auxiliares , de Concedernos una REUNIÓN DE TRABAJO EN EL MES DE MARZO DEL 2022 , en fecha y hora a fijarse por su Autoridad , para ser Atendidos en Comisión de 8 Ex Trabajadores máximo , en las Instalaciones de las Oficinas de la Regional - Guayaquil de la Corte Constitucional de Ecuador.-

LAS NOTIFICACIONES las recibiremos en los correos electrónicos: ider_rosales65@hotmail.com , raulmorlas2009@hotmail.com.-

Con sentimientos de distinguida Consideración y, deseándole éxitos en sus gestiones delegadas.

ATENTAMENTE:



SR. LUIS CORREA VITERI

C.C # 0911072122



SR. GABRIEL SEGOVIA M.

C # 0909208373



SR. BOLIVAR GARCÍA GARCÍA



SR. HANS ORELLANA RÍOS.



SECRETARÍA GENERAL	
OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL	
Recibido el día de hoy...	11 MAR. 2022
Por:	a las 15:03
Anexos:	5 folios
Firma Responsable	